



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes  
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:  
Taller Tipográfico de la  
casa de Expósitos.

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NUM. 9

##### Obras públicas.—Aguas

Examinado el expediente incoado á instancia de D. Domingo Bris y Castellet, en solicitud de autorización para aprovechar aguas del río Bornoba, en término de Membrillera, con destino á la producción de energía eléctrica y á otros usos industriales; y examinado también el de servidumbre legal de acueducto y estribo de presa, tramitado al mismo tiempo que el anterior, al cual va unido, sirviéndole de complemento:

Resultando que ambos expedientes se han tratado conforme, respectivamente, á las Instrucciones de 14 de Junio de 1883 y 20 de Diciembre de 1852 y á otras disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que no se han presentado reclamaciones de ninguna especie ni contra la petición de aprovechamiento ni contra la de servidumbre de acueducto y estribo de presa:

Vistos los informes favorables de la Jefatura de Obras públicas, del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y de la Comisión provincial;

He resuelto, en virtud de las facultades que me conceden los artículos 78 y 218 de la vigente ley de Aguas, otorgar á D. Domingo Bris y Castellet las dos concesiones que solicita, de aprovechamiento y servidumbre, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se otorga á D. Domingo Bris y Castellet, vecino de Jadraque, la concesión de 1.000 litros de agua por segundo, derivada del río Bornoba, en término de Membrillera, y toda la que lleve el río cuando no llegue á la citada cantidad, para crear un salto, cuya fuerza podrá destinar á la producción de energía eléctrica para alumbrado público y á otros usos industriales.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán esencialmente con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y suscrito por el Ingeniero de caminos D. Mariano de Castro y Guerrero, con fecha 27 de Junio de 1906, teniendo presente las modificaciones introducidas en el de 3 de Julio del mismo año, ateniéndose á las siguientes prescripciones:

A) En el plazo máximo de un año, á partir de la fecha de la concesión, presentará el peticionario, por duplicado, el proyecto de replanteo de las obras.

B) El Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, comprobará sobre el terreno, si lo considera necesario, el replanteo previo de las obras, y reconocerá éstas después de terminadas, levantándose de estas operaciones las correspondientes actas.

No podrán comenzarse los trabajos sin la aprobación del replanteo previo.

C) Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, ó Ingeniero subalterno en quien delegue, pudiendo autorizar aquéllo, durante la ejecución, las modificaciones de detalle que convenga introducir en las mismas, siendo de cargo del concesionario el abono de las indemnizaciones que por estos servicios se devenguen, mediante depósitos previos.

E) Las obras deberán comenzar en el plazo máximo de un año, á contar de la fecha de la aprobación del replanteo previo, y terminarse en otro de dos años, á partir de su comienzo. Estos plazos podrán prorrogarse si, á juicio de la Superioridad, hay razones para ello, y á instancia del concesionario.

3.<sup>a</sup> Será obligación del concesionario ejecutar las obras necesarias que, con motivo de éste apro-

vechamiento, se intercepten, presentando los respectivos proyectos á la aprobación de la citada Jefatura.

4.<sup>a</sup> Cuando se deriven todas las aguas que conduzca el río, se dejarán correr por el cauce de éste durante cuatro horas seguidas, una vez á la semana, á fin de evitar que se descompongan las que queden estancadas en la parte del cauce comprendido entre la presa y el desagüe de la casa de máquinas y perjudique á la salud pública.

5.<sup>a</sup> Según lo prescrito en el art. 126 del Reglamento de 6 de Julio de 1887, para la ejecución de la Ley general de Obras públicas, el concesionario deberá depositar, como fianza, el 3 por 100 del presupuesto de las obras que hubieran de ocupar terrenos de dominio público, que le será devuelta cuando justifique haber terminado las obras.

6.<sup>a</sup> Se otorga asimismo la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, y el derecho á imponer la servidumbre de acueducto y de estribo de presa sobre los que hayan de ocuparse, con arreglo á las disposiciones vigentes.

7.<sup>a</sup> Estas concesiones se otorgan á perpetuidad, sin perjuicio de tercero, respetando los derechos adquiridos y quedando sometidas á todo lo que previenen las vigentes leyes de Aguas y general Obras públicas sobre las de su naturaleza.

8.<sup>a</sup> Estas concesiones caducarán:

1.<sup>o</sup> En los casos indicados en las Leyes mencionadas.

2.<sup>o</sup> Por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

3.<sup>o</sup> Por no completarse el objeto del aprovechamiento dentro del plazo fijado.

4.<sup>o</sup> Por abandonar su uso durante un año y un día, si no se justifica que esto es debido á causa de fuerza mayor.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Guadalajara 14 de Marzo de 1907.

El Gobernador.

J. Alvarez Pérez

NÚM. 10.

#### Servicio Agronómico

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, con fecha 11 del actual, me dice lo que sigue: «Ilmo. Sr.: La Asociación general de ganaderos del Reino que me honro en presidir ha sido encargada, por el art. 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 22 de Febrero último, de repartir la cantidad consignada en el presupuesto vigente del Ministerio de Fomento para los Concursos de ganados que se celebren en España durante el presente año y por su importancia y condiciones sean dignos del apoyo oficial. Varias son las Corporaciones y otras entidades que hasta la fecha se han dirigido á esta Asociación, en solicitud de subvención para Concursos de ganados y á fin de conocer todos los que se han de celebrar en España, para mejor distribución de la suma presupuestada, me dirijo á V. S. encareciéndole la necesidad de que se publique en el *Boletín oficial* una circular dando á conocer lo dispuesto en el referido Real decreto, al objeto de que las solicitudes pidiendo premios ó subvenciones para Concursos, se dirijan á esta Corporación antes del día 20 de Abril próximo, acompañando programa y reglamento y demás ante-

dentes que permitan apreciar el carácter del concurso que se proyecta.»

Al dar á conocer á los Ayuntamientos la anterior comunicación, encarezco á los mismos la necesidad y conveniencia de que, dentro del plazo señalado en el citado Real decreto, formulen, dirigiéndolas á la Asociación general de Ganaderos del Reino, las solicitudes documentadas como se indica, para obtener subvención ó premio los que en dicho concurso deseen tomar parte.

Guadalajara 15 de Marzo de 1907.

El Gobernador.

J. Alvarez Pérez.

#### Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

El 12 del actual ha sido nombrado D. Bernabé Otero Méndez, Maestro en propiedad de la escuela incompleta mixta de Masegoso con 500 pesetas, habiéndose diligenciado con el cumplirse el título administrativo en el día de hoy.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos consiguientes.

Guadalajara 14 de Marzo de 1907.—El Presidente, J. Alvarez Pérez.

#### Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara

Pueblo de Mondéjar. — Año de 1907

#### Memoria de Doña Mariana Núñez

La cláusula primera de la Obra pía instituida en Mondéjar por D.<sup>a</sup> Mariana Núñez, dispone que cada año se vistan veinticuatro pobres de ambos sexos, por mitad; y en su virtud, la Junta provincial de Beneficencia ha acordado proceder á la adjudicación de dicha limosna, y al efecto lo hace saber por el presente anuncio á los vecinos pobres del expresado pueblo de Mondéjar que se crean con derecho á recibir este beneficio, para que hasta el día 10 del próximo mes de Abril, dirijan sus peticiones á esta Corporación, para lo cual acudirán á la Alcaldía del referido pueblo, donde se les facilitará gratis é impresa la solicitud que deben presentar ante dicha autoridad, haciendo constar las circunstancias que se exijan.

Se advierte, que serán desecharadas todas aquellas instancias que no contengan llenos y con la claridad debida los huecos que en las mismas existen, á fin de poder hacer la adjudicación con seguridad y justicia.

Guadalajara 16 de Marzo 1907.—El Gobernador Presidente, José Alvarez Pérez.—El Administrador provincial-Secretario, José Díaz.

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL de Guadalajara.

#### RECTIFICACIÓN

En el resultado de las elecciones de Diputados provinciales, publicado por esta Junta en Suplemento al *Boletín oficial*, núm. 31, de 13 del corriente, aparecen algunos errores involuntarios, y reci-

bidos, además, los datos oficiales de las Secciones de Huertahernando en el distrito de Brihuega-Cifuentes y de Retiendas en el de Guadalajara-Cogolludo, que faltaban, se reproduce aquel resultado con estos datos y la corrección de los errores observados.

### Distrito de Brihuega-Cifuentes

Ayuntamientos	D. Ramón Serrano Garrasco	D. Manuel Benito Chavarri	D. Alvaro Sotillo	D. Tomás Morales Fortea	D. Venancio Cuesta Gutiérrez	D. Ramón Casas Caballero
Abanades.....	45	40	68	6	>	45
Ablanque .....	114	113	114	16	16	20
Alaminos.....	12	10	54	21	11	54
Alarilla.....	42	41	>	74	49	40
Arbeteta.....	51	51	52	55	55	55
Archilla.....	53	48	43	29	22	21
Argecilla.....	16	14	14	95	95	96
Armallones.....	67	67	85	18	21	63
Atanzón.....	87	87	87	22	22	22
Azañón .....	20	8	48	16	8	50
Balconete .....	58	32	29	59	51	43
Barriopedro .....	28	14	6	28	13	7
Brihuega. 1. <sup>a</sup> Sección	173	58	46	200	139	52
Brihuega. 2. <sup>a</sup> idem....	277	75	9	315	141	14
Budia.....	146	153	125	48	40	63
Canales del Ducado .....	36	54	50	>	>	40
Canredondo .....	18	53	60	2	2	47
Cañizar.....	75	45	5	70	40	5
Carrascosa de Henares...	7	5	1	37	41	35
Carrascosa de Tajo.....	53	4	49	3	4	51
Casas de San Gálindo....	2	>	>	43	43	41
Caspueñas.....	32	1	1	42	31	18
Castilmimbre .....	39	32	28	37	32	27
Cereceda.....	6	3	4	39	34	42
Cifuentes.....	65	150	335	65	185	205
Cogollor .....	29	21	23	31	4	21
Copernal .....	24	3	3	82	82	52
Durón .....	59	52	54	37	26	90
Esplegares .....	90	90	90	1	1	1
Fuentes de la Alcarria ..	47	47	46	15	14	14
Gajanejos .....	32	27	27	40	38	34
Gárgoles de Abajo .....	77	27	81	3	7	70
Gárgoles de Arriba.....	63	61	65	7	7	10
Gualda.....	43	44	41	63	63	68
Henché .....	34	25	32	54	49	48
Heras.....	59	28	10	20	52	8
Hita.....	140	146	128	30	30	>
Hontanares .....	22	16	4	27	6	12
Hortezuela de Océn (La)	51	55	53	9	9	15
Huertahernando .....	60	80	80	>	>	>
Huertapelayo .....	83	85	88	18	18	32
Huetos .....	18	>	21	34	35	55
Inviernas (Las).....	61	55	61	24	24	30
Irueste.....	24	24	24	43	43	43
Ledanca .....	110	60	81	120	90	79
Mantiel .....	24	37	16	32	39	47
Masegoso .....	37	1	49	57	2	37
Miralrio .....	63	61	19	56	51	23
Muduex .....	23	29	29	5	11	5
Ocentejo .....	41	42	44	17	18	15
Olmeda del Extremo ..	7	6	6	13	11	13
Padilla de Hita .....	22	21	21	6	6	5
Padilla del Ducado .....	26	26	26	12	12	12
Pajares .....	37	32	28	32	26	20
Puerta (La).....	7	7	7	41	41	41
Rebollosa de Hita.....	54	53	30	29	7	7
Renales .....	21	24	29	3	22	31
Riva de Saclices .....	94	30	94	11	11	42
Rivarredonda .....	24	6	24	6	6	24
Romaneos .....	64	62	58	73	67	69
Ruguilla .....	25	1	80	48	48	98
Sacecorbo .....	101	100	104	11	7	13
Saclices .....	20	6	56	89	86	41

San Andrés del Rey.....	18	18	18	7	7	7
Solanillos del Extremo...	40	16	24	51	25	51
Sotillo .....	5	5	40	10	20	40
Sotoca.....	38	35	45	3	2	10
Sotodosos.....	15	20	90	30	25	90
Taragudo .....	7	7	7	16	16	16
Tomelloso .....	50	18	10	60	20	60
Torija .....	72	66	65	55	56	51
Torrecuadrada de Valles.	31	5	50	30	2	33
Torrecuadradilla .....	29	46	46	>	>	17
Torre del Burgo.....	40	46	9	18	16	9
Trijueque .....	74	71	71	76	74	73
Trillo .....	99	64	103	30	29	69
Utande .....	24	22	22	68	68	66
Valdeancheta .....	28	10	>	46	46	8
Valdearenas .....	44	39	36	70	69	63
Valdeavellano .....	36	27	23	36	36	26
Valdegrudas .....	40	39	40	16	15	15
Valdelagua .....	24	7	7	26	25	34
Valderrebollo .....	17	9	25	34	2	19
Val de San García.....	25	>	40	>	15	40
Valdesaz .....	64	56	54	43	35	36
Valfermoso de las Monjas	32	29	11	26	6	4
Valfermoso de Tajuña...	52	52	52	58	58	58
Valtablado del Río.....	30	30	30	14	14	30
Viana de Mondéjar .....	33	14	45	14	15	42
Villanueva de Alcorón..	94	89	105	7	55	52
Villanueva de Argecilla.	5	5	>	14	19	14
Villarejo de Medina .....	46	59	62	34	31	50
Villaviciosa .....	8	1	1	25	25	18
Yela .....	46	38	26	63	45	44
Yélamos de Abajo .....	38	38	38	46	46	46
Yélamos de Arriba .....	62	57	54	31	25	29
Zaorejas .....	80	91	80	77	88	95
<b>Totales.....</b>	<b>4684</b>	<b>3772</b>	<b>4374</b>	<b>3610</b>	<b>3144</b>	<b>3696</b>

Además han obtenido votos: En la sección de Cogollor, D. Adolfo Rodríguez Santa María, 1; D. Victoriano Dolado y Olmo, 1.—En la de Miralrio, D. Gregorio Alcalde Fajardo, 1.—En la de Trijueque, D. Jacinto Octavio Picón, 1; D. Vicente Blasco Ibañez, 1; D. José María Vallés y Ribot, 1; D. Nicolás Salmerón, 1.

### Distrito de Guadalajara-Cogolludo

Ayuntamientos	D. Mariano López Palacios	D. Raimundo Lamparero	D. César Saiz Zubiaurre	D. Narciso Sanchez	D. Victoriano Cedada Gómez	D. Adolfo Rodríguez Santa María
Aldeanueva de Guadalajara .....	45	44	43	14	14	14
Aleas .....	32	42	>	37	39	
Almiruete .....	45	38	6	34	28	
Alovera .....	74	64	59	15	10	
Alpedrete de la Sierra .....	41	20	74	16	71	
Arbancon .....	56	2	67	81	76	
Arroyo de Fraguas .....	31	25	25	6	6	
Azuqueca de Henares .....	111	111	100	22	22	
Beleña .....	13	13	17	33	33	
Bocigano .....	11	11	11	32	32	
Cabanillas del Campo .....	109	95	92	30	26	
Campillo de Ranas .....	104	103	102	26	27	
Cardoso de la Sierra (El) .....	60	14	7	72	72	
Casa de Uceda .....	180	180	131	>	5	
Casar de Talamanca (El) .....	116	113	10	114	112	

Galápagos.....	57	57	45	14	42
1.ª Sección.....	159	154	122	162	140
2.ª idem .....	163	162	117	179	158
Guadalajara .....	103	115	75	276	251
3.ª idem .....	95	129	80	257	287
4.ª idem .....	174	179	169	162	156
Horché .....	193	193	185	3	128
Humanes .....				91	91
Iriegal .....			3	41	42
Jocar .....	40	5			
Lupiana.....	95	118	82	49	35
Majaelrayo .....	26	27	26	79	79
Málaga .....	88	85	58	34	49
Malaguilla .....	30	38	32	12	19
Marchamalo .....	133	129	126	133	131
Matarrubia .....	56	64	2	28	58
Membrillera .....	90	93	90	101	101
Mesones .....	38	35	46	5	35
Mierla (La).....	35	35	24	24	35
Mohernando .....	45	45	45		
Monasterio .....	4	21	6	37	38
Montarrón .....	50	36	12	39	58
Muriel .....	11	9	8	24	25
Peñalva .....				39	39
Pozo de Guadalajara .....	49	42	10	36	10
Puebla de Beleña .....	49	40	40	9	9
Puebla de Valles .....	70	64	64	*	18
Quer .....	49	42	43	11	1
Retiendas .....	36	62	37	40	41
Robledillo de Mohernando .....	84	84	84	7	16
Tamajón .....	98	98	63	*	98
Taracena .....	31	25	8	29	25
Tortola .....	11	13	8	116	116
Tortuero .....	49	49	49	*	48
Torrebeleña .....	75	72	44	10	45
Torrejón del Rey .....	75	80	30	55	79
Uceda .....	160	159	176	*	*
Usanos .....	138	82	61	31	138
Vado (El) .....	62	62	62	*	*
Valdarachas .....	14	14	14	1	8
Valdeaveruelo .....	22	17	7	10	10
Valdenoches .....	27	31	6	37	37
Valdenuño Fernandez .....	108	108	108	*	6
Valdepeñas de la Sierra .....	182	177	195	*	41
Valdesotos .....	33	34	8	*	31
Villanueva de la Torre .....	38	38	38	*	*
Villaseca de Uceda .....	28	27	31	2	5
Viñuelas .....	78	40	80	5	40
Yebes .....	35	40	35	11	8
Yunquera .....	90	78	69	99	108
Total .....	5015	4816	4052	3218	3852

Además han obtenido: En la Sección de Cogolludo, D. José Nuñez Gil, 1; D. Six Bravo Lozano, 1; don Esteban Núñez Lucas, 1; en la de El Cubillo: D. Rodrigo Soriano, 1, D. Enrique Johnson Blanco, 1.—En la de Galápagos: D. Justo de Heras Gil, 2.—En la 1.ª Sección de Guadalajara: D. José Nuñez Gil, 2; D. Rafael Alvarez Almazan, 1; D. Ramón Justo Pastor, 1; D. Felipe Lamparero, 1.—En la 2.ª: D. Nicolas Salmeron, 1; D. Hilario Bodega Andrés, 1; D. Francisco Ainsua Lobón, 1; D. Pedro Lopez-Palacios Godin, 1.—En la 3.ª: D. Estanislao Sanchez, 1; D. Juan Prieto, 1.—En la de Iriegal, don Juan de Mata Gil, 1.—En la de Torrejon del Rey, D. Justo de las Heras Gil, 2.—En la de Usanos, D. Rafino de Diego Martinez, 2; D. Millan Perez Gonzalez, 1.—En la de Yebes, D. Juan Ocaña, 1.

Guadalajara 18 de Marzo de 1907.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

## INTERVENCION DE HACIENDA

### CLASES PASIVAS

#### CIRCULAR

Para que esta Intervención de mi cargo, pueda  
(Sigue á la plana 5).

## Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagares deben realizarse el día de su vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

### Mes de Abril de 1907

NOMBRE de los compradores	Clase de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Pueblo donde radica.	Fecha del vencimiento del remate.	Plazo.	Importe	LIBRO y folio de la cuenta
Ayuntamiento de Algorta .....	Un monte.	Propios .....	2649 .....	Algorta .....	8 Junio 1888...	14 Abril 1907...	5.º .....	847 48
Girilo Martinez .....	Una casa.	Estado .....	148 .....	Chiloeches .....	14 Dicbre. 1903	9 *	4.º .....	70 50
Juan Cascajero .....	Idem .....	Idem .....	152 .....	Idem .....	*	*	4.º .....	30 24

Lo que se hace saber por este anuncio, que los Sres. Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible, con él fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para que éstos puedan evitarse los perjuicios del a premio, ingresando el importe del artículo 2.º de la citada ley.

Guadalajara 16 de Marzo de 1907.—El Interventor de Hacienda, Francisco de Viú.

dar el más exacto cumplimiento al servicio que eficazmente recomienda la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en orden circular de 15 del corriente mes; se hace preciso que al presentarse en acto de revista los individuos de Clases pasivas, según se determina en la circular que aparece inserta en el *Boletín oficial* núm. 32 de 15 del actual, tienen el ineludible deber de manifestar bajo su responsabilidad, á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades encargadas de llevar á cabo tan importante servicio, la edad que tenga cada uno, procurando ajustarse á la verdad, consignándose este

dato en la certificación de revista, y cuidando los Sres. Alcaldes de que dichos documentos obren en esta Intervención del 1 al 4 de Mayo próximo, con objeto de cumplimentar el servicio que con tanta urgencia se reclama, procurando no demorar por más tiempo la remisión de tan importantes antecedentes, porque de otro modo no se considerarán como pasada la revista y sufrirán los perjuicios consiguientes.

Guadalajara 16 de Marzo de 1907.—El Interventor de Hacienda, Francisco de Viú.

## Administración de Hacienda de la provincia de Guadalajara

### Negociado de Industrial.—1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> Trimestre de 1906.

Relación nominal de los contribuyentes que por haber dejado transcurrir el plazo del primer grado de apremio sin haber satisfecho la cuota respectiva á su industria, han sido declarados fallidos y privados del ejercicio de la misma, por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de fecha 15 del actual, dictado en virtud de las facultades que le confiere el art. 61 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público á tenor de lo que preceptúa el art. 158 del Reglamento del ramo y para cumplimiento del 159 y 180 del citado precepto reglamentario.

*Declarados insolventes en 29 de Septiembre de 1906.*

Pueblos	NOMBRES	Industria	Traje:	Clase:	Nº numero.	Importe del descubierto.	Presupuesto
						Peset. cts.	á que pertenece.
Aragoncillo .....	D. Nemesio Sainz. ....	Herrero, multa...	4. <sup>a</sup>	7	80	14	> Resultas 1905.
Molina.....	José Lopez. ....	Tablajero .....	1	12	5	5 72	1er. trimbre. 1906.
Alcocer .....	Segundo Cristóbal. ....	Tegidos .....	1	4. <sup>a</sup> bis	1	52 88	4. id 1905.
Sigüenza .....	Pío Milla. ....	Zapatero .....	4	7	13	8 57	1. <sup>o</sup> id. 1906.
Id. Resultas 1905.	Antonio Martín. ....	Carbón vegetal ..	2	>	19	144 15	>
Id. id .....	Bruno Ortega .....	Pescados .....	1	5	9	38 11	>
Castilblanco .....	José Hermosilla. ....	Herrero .....	4	7	8	4 41	2. <sup>o</sup> id.
Sigüenza .....	Tomás Torralba .....	Tabernero .....	1	9. <sup>a</sup> bis	1	17 16	>
Idem.	José Sancho.....	Idem.	>	>	>	17 16	>
Idem.	Gaspar Gorro .....	Contratista .....	2	>	1	2 32	>
Idem.	Santiago Alcalde .....	Comestibles .....	1	8	1	18 58	>
Idem.	Afejo de Mingo.....	Venta de leche .....	1	10		15 73	>
Idem.	Bruno Ortega .....	Pescados .....	1	5	114	38	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup> id.
Idem.	Santiago Alcalde .....	Ultramarinos. ....	1	8	1	17 15	1. <sup>o</sup> id.
Idem.	Antonio Martín .....	Carbon vegetal ..	2	>	1	78 65	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup> id.
Idem.	Miguel Montenga. ....	Herrero .....	4	7	1	2 86	1. <sup>o</sup> id.
Idem.	Pío Milla. ....	Zapatero .....	4	7	1	17 16	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup> id.
Milmarcos.....	Arturo Franco .....	Veterinario .....	4	O. C.	12	18 58	2. <sup>o</sup> id.
Pradosredondos...	Victor Sanz .....	Herrero .....	4	7	80	5	>
Molina.....	José Lopez .....	Tablajero .....	1	12	5	17 16	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup> id.
Idem.	Mariano Torrecilla. ....	Abogado .....	4	O. J.	1	34 88	2. <sup>o</sup> id.
Idem.	Mariano Torralba .....	Notario .....	4	O. J.	5	47 18	>
Almonacid Zorita	Nicolás Frutos .....	1 coche, 32 kilóms.	2	>	114	182 99	1. <sup>o</sup> id.
Idem.	El mismo .....	Idem.	2	>	114	107 22	>
Illana.....	D. Alejandro Rubio....	Carpintero .....	4	7	55	10	> 1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup> id.
Albalate de Zorita.	Eulogio Oliva.....	Comestibles .....	1	9	15	10 08	2. <sup>o</sup> id.
Idem.	Pablo Langa .....	Herrero .....	4	7	80	4 41	1. <sup>o</sup> id.
Idem.	El mismo .....	Idem.	>	>	>	4 41	2. <sup>o</sup> id.
Mazuecos.....	D. Alejo Garcia.....	Veterinario .....	4	O. C.	12	11 44	1. <sup>o</sup> id.
Idem.	El mismo .....	Idem.	>	>	>	11 44	2. <sup>o</sup> id.
Málaga del Fresno.	D. Rufino Herranz .....	Idem.	>	>	>	22 88	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup> id.
Millana .....	Tomás Lopez Castillo. ....	Herrero .....	4	7	80	5	> 1. <sup>o</sup> id.
Solanillos del Ext. <sup>o</sup>	Juan Almazo Martinez.	Practicante .....	4	O. C.	10	4 41	2. <sup>o</sup> id.
Tórtola.....	Fidel Euría Jiménez.	Veterinario .....	4	O. C.	12	11 44	>
Azuqueca.....	Manuel Gil Escudero .	Idem	>	>	>	11 44	>

Guadalajara 9 de Marzo de 1907.—El Administrador de Hacienda, Manuel Heredia,

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

## Patentes de Médicos

Relación nominal de los Sres. Médicos que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión en el corriente año de 1907.

PUEBLOS	NOMBRES	Clase de la patente.	Número de la patente.
---------	---------	----------------------	-----------------------

## Partido de Atienza

La Toba .....	D. Francisco Martínez .....	1	3.*
Congostrina .....	Juan Manuel Ortega .....	2	3
Miedes .....	Miguel Remartínez .....	3	3
Hiendelaencina ...	Pedro Barrio .....	4	2
Atienza .....	Santiago Benito .....	5	2
Miedes .....	Jorge de la Guardia .....	1	2
Cantalojas ...	Félix José López .....	2	2
Bustares .....	José Sanchez .....	3	2
Gascueña .....	Victoriano Andrés .....	4	2

## Partido de Brihuega

Valfermoso Tajuña	D. Félix Hernández .....	1	3.*
Brihuega .....	Manuel Bedoya .....	2	3
Ledanca .....	Joaquin Martínez .....	3	1
Utande .....	Ramon Gutiérrez .....	4	3
Hita .....	Constantino Elegido .....	5	3
Brihuega .....	Casildo Benito García .....	1	3

## Partido de Cifuentes

Cifuentes .....	D. Félix Serrano .....	1	2.*
Trillo .....	Juan Bejar .....	2	2
Sotodosos .....	Julian Arranz .....	3	2
Cifuentes .....	Santiago Mazario .....	4	2
Ruguilla .....	Félix Layna .....	5	3
Las Inviernas ..	Lorenzo Díez Villanueva ..	1	3
Riva de Saelices ..	Jesús Ramos .....	2	2
Villanv. <sup>a</sup> Alcorón ..	Gerardo Hernando .....	3	2

## Partido de Guadalajara

Guadalajara ..	D. Julian Muñoz Atienza ..	1	4.*
Idem .....	Mariano Moya Lambrera ..	2	4
Idem .....	Candido Herrero Lacaba ..	3	4
Idem .....	Ceráreo Ortega .....	4	4
Idem .....	Rafael Fernandez Ullibarri ..	5	4
Idem .....	Emiliano Cordavias .....	6	4
Idem .....	Luis Solano .....	7	4
Idem .....	Joaquín García Plaza .....	8	4
Idem .....	Vicente Méndez .....	9	4
Idem .....	José López Martijo .....	10	3
Idem .....	Rafael de la Rica .....	11	3
Idem .....	Julio Solano .....	12	4
Yunquera .....	Antonio Giménez .....	13	3
Iriépal .....	Victor González Regidor ..	14	3
Azuqueca .....	Francisco Vallejo .....	15	3
Lupiana .....	Juan M. Novel .....	16	3
Horche .....	Manuel Retuerta .....	17	3
Idem .....	Vicente Matamoros .....	18	3
Alovera .....	Genaro Valle .....	19	3
Usanos .....	Juan Ramón Acebedo .....	20	3
Cabanillas .....	Bernardino Pardo .....	1	3
Chiloeches .....	Anacleto Lamparero .....	2	3
Tórtola .....	Fernando Pastor .....	3	3
Guadalajara .....	Carlos Manglano .....	4	4

## Partido de Ogolludo

Arbancón ..	D. Emilio García .....	1	3.*
Casa de Uceda ..	Pedrocarp. Molina .....	2	3
Cogolludo .....	Pasteur Nuñez .....	3	2
Idem .....	Inalecio Fries .....	4	2
El Cubillo .....	Angel P. P. .....	5	3
Fuentelahiguera ..	Manuel Pardo .....	1	2

Humanes .....	Gabriel Vena .....	2	2
Malaga del Fresno .....	Victor Martínez .....	3	3
Malaguilla .....	Andrés Merino .....	4	2
Membrillera .....	José Dilla .....	5	2
Montarrón .....	Salvador Cabero .....	1	3
Rebolledo .....	Ignacio Pardo .....	2	2
Torrebeleña .....	Manuel Serrano .....	3	2
Valdenuño Fernández .....	Manuel Molina .....	4	3

## Partido de Molina

Molina .....	D. Mariano Muela .....	1	3.*
Idem .....	Gaspar Juana .....	2	3
Luzón .....	Benito Cuadrillero .....	3	2
Setiles .....	Mariano Aguilar .....	4	2
Tierzo .....	Manuel Zamora .....	5	2
Idem .....	Juan Zamora .....	1	3
Orea .....	Emilio Cobes .....	2	2

## Partido de Pastrana

Drievés .....	D. Juan de las Heras .....	1	3.*
Pastrana .....	Antono Carrasco .....	2	2
Tendilla .....	José Caravantes .....	3	2
Fuentenovilla .....	Basilio Ochoa .....	4	3
Romanones .....	Antolín Blanco .....	5	3
Pastrana .....	Severino Emperador .....	1	3
Escariche .....	Arturo Patiño .....	2	3
Sayatón .....	Arturo Gallego .....	3	3
Alcares .....	Cándido Pérez .....	4	3
Fuentelencina .....	Santiago Ulla .....	5	3
Mazuecos .....	Prudencio Fernández .....	1	3
Pastrana .....	Fernando Aparicio .....	2	2

## Partido de Sigüenza

Palazuelos .....	D. Angel Cotta .....	1	1.*
Mirabueno .....	Adolfo Berro .....	2	1
Mandayona .....	Víctor Gil .....	3	2
Anguita .....	Alejandro Díaz .....	4	2
Jadraque .....	Domingo Bris .....	5	2
Sigüenza .....	Emeterio Galilea .....	1	1
Idem .....	Eduardo Bravo .....	2	1
Idem .....	Manuel Bernal .....	3	2
Idem .....	Hipólito Almazán .....	4	2
Idem .....	Jerónimo García .....	5	2
Idem .....	José Galilea .....	1	3
Idem .....	Mauricio Almazán .....	2	3
Idem .....	Ignacio Cerezo .....	3	3
Idem .....	Justo Guijarro .....	4	3
Imón .....	José Amo .....	5	1
Alcolea del Pinar .....	Benjamín Martínez .....	1	2
Huérmeces .....	José Fernández .....	2	3
Torremocha Campo .....	Pío Matamala .....	3	3

Desde la publicación de la presente relación en este periódico oficial, que a prohibida en absoluto á todos los Farmacéuticos de la provincia el despacho de fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consigo el número y clase de la patente del Médico que las autoriza, y asimismo no serán admisibles en los centros oficiales del Estado, de la Provincia ó del Municipio las certificaciones y declaraciones facultativas en que no conste aquel requisito, según dispone el art. 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Los Farmacéuticos y Médicos que infrinjan la disposición anterior, incurrirán en las responsabilidades que señala el art. 6.<sup>o</sup> del mismo.

Los Médicos á quienes se pruebe que ejerzan la profesión sin poseer la Patente que les corresponde, pagarán el doble de la de 1.<sup>a</sup> clase, con arreglo á la base de población de su residencia, artículo 3.<sup>o</sup> del propio Real decreto, sin perjuicio de exigir á unos y otros las penas en que puedan incurrir comodamente los delitos del Estado, art. 9 de la indicada soberana disposición.

Guadalajara 14 de Marzo de 1907.—El Administrador de Hacienda, M. Heredia,

## JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1908, los contribuyentes de cada término municipal quies hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pozancos, por término de treinta días.

Peñalver, idem id.

Alovera, hasta el 10 de Abril.

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

### SIGÜENZA

Don Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas de Aniceto Gomez, vecino de Bujalaro, las costas á que ha sido condenado en la causa seguida en este Juzgado, sobre injurias, á virtud de querella interpuesta por el mismo como marido de Pilar Barrio, se saca á la venta en pública subasta los bienes inmuebles que se deslindan, sitos en término de dicho pueblo de Bujalaro, á saber:

La tercera parte de una viña, proindiviso con los demás partícipes donde llaman el Arroyo, de caber ocho fanegas, en dos pedazos, que hacen dos hectáreas, 28 áreas y 40 centíreas; linda Saliente Félix Ricote, Poniente Isabel Rojo, Mediodía y Norte camino Real, vale esta parte 200 pesetas.

La tercera parte de una tierra donde dicen los Endrinos, de caber una fanega y 6 celemines, que hacen 46 áreas 57 centíreas; linda Saliente Alejandro Bravo, P. don Diego Martínez, N. y M. se ignora, proindiviso con los demás partícipes, vale esta parte 85 id.

Y tercera parte de otra tierra, proindiviso con los partícipes, en los Tejares, de caber una fanega y 6 celemines, que hacen 46 áreas 57 centíreas; linda S. Lorenzo Gonzalez, P. Remigio Moreno, ignorándose los linderos del N. y M., vale esta parte, 85 id.

Total, 370 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Abril, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Bujalaro; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de lo que traten de adquirir y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Sigüenza á 12 Marzo de 1907.—Antonio M. Ortiz.—El Escribano, Higinio Argüelles.

### COGOLLUDO

Don Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil de la causa que se siguió por hurto de leñas, contra Pantaleón García Esteban, vecino de

El Vado, hé acordado sacar á primera subasta los bienes que se le embargaron en aquél término, y son:

Una tierra al sitio de la Retuerta, de caber seis celemines poco más ó menos; linda Saliente común de vecinos, Poniente Francisco Esteban Lozano, Mediodía José Lozano herederos y Norte Micaela Martín herederos, valorada en 254'50 pesetas.

Otra tierra al sitio de la Cabeza, de caber una fanega poco más ó menos; linda Saliente y Poniente Clemente Esteban herederos, Mediodía Manuel Martín herederos y Norte herederos de Manuel Esteban, en 495'50 id.

Total, 750 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 13 de Abril próximo y hora de las diez de su mañana; y se advierte al público, que para tomar parte se ha de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y exhibir la cédula personal, y que no existen títulos de propiedad de las fincas que se vender.

Dado en Cogolludo á 12 de Marzo de 1907.—Antonio H. de Santamaría. P. S. M.—Angel Núñez.

Don Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la causa que se siguió contra Gabino Antonio Pérez Casas, vecino de Almirete, he acordado la celebración de la primera subasta de los bienes que se le embargaron y con su tasación son los siguientes:

Dos sartenes, una pequeña y otra grande, las dos viejas, en 1'50 pesetas.

Un azadón viejo, en 2'00 id.

Dos tarros grandes de barro, uno sin asa, en 1'00 id.

Unas trébedes rotas, en 1'00 id.

Dos pucheros pequeños de barro, en 0'20 id.

Una botija y un cántaro para el agua, en 0'75 id.

Una tinaja pequeña, en 2'00 id.

Tres platos vidriados y una cacerola, en 1'20 id.

Un cofre pequeño y viejo, en 3'00 id.

Una silla rota, en 1'00 id.

Una mesa pequeña con su cajón, en bastante uso, en 2'00 id.

Una cesta de mimbre, negro, usada, en 0'50 id.

Un trillo para pan trillar, en buen uso, en 10'00 idem.

Un camiro, en buen uso, en 1'00 id.

Una pala de pan cocer, en 0'50 id.

Tres cucharas y tres tenedores de hierro, en 0'50 idem.

Una jarra vidriada en blanqueo, de barro, en 0'50 id.

Un bote de hojadefata de conservas, en 0'15 id.

Un candil de hierro, en 0'35 id.

Treinta arrobas de paja de trigo, en 11'50 id.

Total, 40'65 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de Abril próximo, á las once de su mañana, y se advierte al público que para tomar parte se ha de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y que es necesario presentar la cédula personal.

Dado en Cogolludo á 12 de Marzo de 1907.—Antonio H. de Santamaría. P. S. M.—Angel Núñez.

## Ayuntamiento de Guadalajara.--Estadística de mortalidad.

Defunciones por causas, por edades y sexos, ocurridas en esta ciudad durante el mes de Febrero 1907.  
Población de derecho según censo, 10.944 habitantes.

CAUSA DE LAS DEFUNCIONES conciencia internacional abreviada	De 0		De 1 a 4		De 5 a 9		De 10 a 19		De 20 a 29		De 30 a 39		De 40 a 49		De 50 a 59		De 60 a 69		De 70 a 79		De 80 a 89		De 90 a 99		REUMEN	
	a 1 año		a 4 años		a 19 años		a 39 años		a 59 años		a 79 años		a 99 años		a 119 años		a 139 años		a 159 años		a 179 años		Varones		Hembras	
		V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	
Fiebre tifoidea (tifus abdominal) ....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Tifus exantemático .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Difteria y erup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Gripe .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Otras enfermedades e idénticas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Tuberculosis pulmonar .....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2	
Tuberculosis de las meninges .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Otras tuberculosis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Sífilis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Meningitis simple.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
Congestión, hemorragia y reblanecimiento cerebral.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	2	1		
Enfermedades orgánicas del corazón.....	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	3	1	
Bronquitis aguda.....	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2	1	
Pneumonía.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	2	3	
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
Diarrea y enteritis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1		
Diarrea en menores de dos años .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Fumores no saneosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1		
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1		
Suicidios																										